



“Que tu esfuerzo te lleve por la senda del caudillo”

PROTOCOLO USO DE CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

LEY N°21.801

V3: ABRIL 2026

1.- MARCO Y PROPOSITO

Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, así como también favorecer y resguardar la buena Convivencia Escolar es que, a través del presente protocolo, se prohíbe y regula el uso del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del establecimiento, todo esto de acuerdo a la Ley N° 21.801 (introduce los artículos 10 bis, 10 ter y 10 quáter a la Ley General de Educación)

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con sus dispositivos telefónicos, lo que ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO,2023).

Según distintas investigaciones, la presencia de los teléfonos móviles en las aulas de clase distrae a los alumnos y disminuye su capacidad de concentración, mientras que los docentes deben hacer esfuerzos permanentes para mantener la atención de los estudiantes, que cada vez mas tienen acceso a estas tecnologías y a las diferentes aplicaciones, como redes sociales y juegos

Atendiendo a las evidencias que cuestionan los aportes del uso del celular y aparatos tecnológicos al interior de las comunidades educativas, el objetivo del presente protocolo es que nuestros estudiantes aprovechen de mejor manera la hora de clases y las pausas como instancias de aprendizaje, de convivencia y fortalecimiento de las relaciones interpersonales para el pleno desarrollo de sus potencialidades personales y académicas.

Todos los miembros de la comunidad somos encargados de educar a los estudiantes en el uso responsable del celular y otros aparatos tecnológicos, modelando y regulando su uso. Debemos favorecer las medidas formativas con nuestros estudiantes, orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de hacer uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable.

Considerando que la adhesión y gradualidad son factores relevantes en la aplicación de una norma y consolidación de cambios de hábitos y conducta, es que la Escuela Pedro León Gallo, se acoge a la **Ley que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en las escuelas** (Artículo 10 bis de la Ley General de Educación.) validando y aplicando nuestro protocolo de acción.

2.- MARCO NORMATIVO

Este protocolo se elabora conforme a:

- Ley General de Educación (LGE), Art. 3°, literal o) Educación Digital.
- Artículos 10 bis y 10 ter sobre prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles.
- Reglamento Interno Escolar (RIE) vigente.
- Orientaciones ministeriales y disposiciones transitorias que establecen la actualización de reglamentos internos.
- Circular N°181, Superintendencia de Educación.

3.- DEFINICION DE DISPOSITIVO MOVIL

Para efectos de este protocolo, se entenderá por dispositivo móvil electrónico de comunicación personal:

“Aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”.

Esto incluye, entre otros: teléfonos celulares, tablets, smartwatchs y dispositivos de similares características.

4.- NORMA GENERAL

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes desde **Educación Parvularia hasta 8° Básico**, durante la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases. (Artículo 10 bis, inciso 5°, de la Ley General de Educación.)

Esta prohibición tiene como finalidad:

- resguardar la concentración y el proceso de aprendizaje,
- favorecer la interacción social directa,

- prevenir situaciones de distracción, conflicto o vulneración de derechos,
- y promover hábitos saludables de uso de tecnología.

5.- EXCEPCIONES A LA PROHIBICION

La normativa contempla excepciones claramente definidas, las que deberán contar con los respaldos y autorizaciones correspondientes:

A. Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el dispositivo constituye una ayuda técnica para el aprendizaje.(artículo 10 bis, letra a), de la Ley General de Educación,) → Requiere respaldo profesional y autorización expresa de la Dirección.

B. Condiciones de salud: Para el monitoreo periódico de una enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud. → Requiere respaldo médico y autorización expresa de la Dirección. (Artículo 10 bis, inciso 3°, de la Ley General de Educación.)

EJ: Un estudiante diagnosticado con diabetes debe controlar su estado con la ayuda de un dispositivo móvil (Orientaciones para el cuidado de niños, niñas y adolescentes con diabetes tipo 1 en el contexto escolar". Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2025/11/Orientaciones-para-el-cuidado-de-nin%CC%83os-yadolescentes-condiabetes-tipo-1.pdf>)

C. Uso pedagógico: Cuando el dispositivo sea utilizado como herramienta de apoyo en actividades curriculares o extracurriculares. → Requiere autorización expresa de la Dirección, Unidad Tecico Pedagogica y será informado previamente a los estudiantes y apoderados. (artículo 10 bis, letra a), de la Ley General de Educación)

D. Emergencia, desastre o catástrofe: En situaciones de fuerza mayor. → No requiere autorización previa. (Artículo 10 bis, letra b), de la Ley General de Educación.)

E. Seguridad personal o familiar: A solicitud fundada y de carácter temporal del padre, madre o apoderado.(artículo 10 bis, letra e) → Requiere autorización expresa de la Dirección.

6.- .- GRADUACIÓN DE LA FALTA

A).- Criterios para la aplicación de medidas

La aplicación de medidas formativas y sancionatorias asociadas al uso indebido de dispositivos móviles se realizará conforme a la graduación de faltas establecida en el Reglamento Interno Escolar, resguardando el debido proceso y el enfoque formativo.

Para la calificación de la falta como leve, grave o gravísima, se considerarán especialmente los siguientes criterios:

- ✓ Intencionalidad de la conducta, distinguiendo entre descuido y omisión deliberada del procedimiento institucional.
- ✓ Reiteración de la conducta durante el año.
- ✓ Impacto de la acción en la convivencia escolar, la integridad académica o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

B).- Faltas leves, graves y gravísimas relacionadas al uso indebido del celular u otro dispositivo:

- **Falta leve:** se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente de la educación, inspector/a infringiendo la norma de prohibición del uso de celular. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El funcionario lo entregará a Inspectoría General, quien lo entregará personalmente al apoderado bajo firma de entrega.

- a. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
- b. Realizar o atender llamadas en horarios de clases o patio.
- c. Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o patio.
- d. Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea durante la jornada.
- e. Escuchar música y/o ver videos en durante la jornada.

- **Falta grave**

- a. Se considera falta grave cuando el estudiante se niega a apagar, guardar o entregar su celular u otro aparato tecnológicos.
- b. Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.

- **Falta Gravísima:** se considera una falta gravísima cuando un estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.

- a. Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- b. Utilización del celular o dispositivo para presenciar pornografía.
- c. Tomar fotografía o videos, grabar audios etc., a cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización.
- d. Propagación digital de imágenes, fotos, videos con intención de generar daños, menoscabo a cualquier integrante de la escuela.
- e. Utilizar el dispositivo móvil para ejercer acciones de ciberacoso, hostigamiento o cualquier otra forma de vulneración de la convivencia escolar.
- f. Compartir comunicados, adulterando otros o falsificando información, utilizando membrete del establecimiento sin la autorización de dirección u otro estamento de la escuela.
- g. Creación de páginas web, tiktok, Instagram u otras que atenten contra la sana convivencia escolar.

7.- OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ En caso de que un estudiante contravenga esta norma se registrará la falta y se aplicará la sanción tipificada en el presente reglamento, reflexionando con el estudiante acerca de su conducta.
- ✓ Se le solicitará al alumno su celular/dispositivo tecnológico el que será entregado personalmente al apoderado en las oficinas de inspección general, previa firma de recepción de éste.
- ✓ Los estudiantes que asistan a la escuela con su celular u otro aparato tecnológico (autorizados o no por su apoderado), será de su responsabilidad personal y exclusiva de ellos/ellas el cuidado de este, la escuela no se hará responsable en caso de pérdida o robo, tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro de la escuela.
- ✓ Al inicio de la jornada escolar todos los estudiantes, quienes lleven su celular (**según excepciones de la ley**), deberán mantenerlo guardado entre sus pertenencias o al interior de su mochila, pudiendo hacer uso de el conforme a lo establecido por la dirección del establecimiento. La escuela no dispone de cajas de guardado.
- ✓ Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase le pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, registrará el comportamiento como falta de acuerdo a la gravedad en el libro virtual y orientará al estudiante sobre su conducta, además podrá solicitar la presencia de inspección para mediar en dicha situación.
- ✓ De reiterarse la falta se asignará la medida correspondiente de acuerdo al presente protocolo en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles.

8.- DE LOS FUNCIONARIOS

Por su parte, los profesionales y asistentes de la educación, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, también se encuentran sujetos a esta restricción, en atención a que su labor se relaciona directamente con el proceso educativo, lo cual es concordante con el énfasis especial que le otorga el legislador a la prohibición durante las actividades curriculares.

- ✓ Los funcionarios de la escuela pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas por dirección, siendo estas: sala de profesores y oficinas donde no se encuentren alumnos. (disposición de la Dirección del establecimiento)
- ✓ Los docentes podrán usar dispositivo móvil para el desarrollo de sus labores, como aquellas vinculadas a registros digitales (Resolución N° 30, de 2021, de la Superintendencia de Educación).

- ✓ Podrá hacer uso para las evidencias de sus competencias pedagógicas para el portafolio profesional. (Artículo 19 K del Estatuto Docente.)
- ✓ Los docentes y asistentes de la educación no podrán utilizar sus teléfonos celulares durante el horario de clases, recreos ni en dependencias donde haya presencia de estudiantes.(Artículo 10 bis, inciso 5°, de la Ley General de Educación Se exceptúan únicamente las situaciones de emergencia, en las cuales sea necesario contactar a otro funcionario para informar un hecho relevante o solicitar apoyo. . (disposición de la dirección del establecimiento)
- ✓ Por ningún motivo la escuela autorizará a su personal a contactarse vía telefónica con los alumnos.
- ✓ El celular personal solo podrá utilizarse para contactar a un apoderado en casos de urgencia (accidentes, situaciones de riesgo, enfermedad grave, entre otros), siempre que no exista otra alternativa de comunicación.”
- ✓ Los Profesores Jefes podrán utilizar su celular para comunicarse con los miembros de la Directiva de Padres y Apoderados de su curso durante la jornada escolar. El objetivo es informar, comunicar, coordinar y solucionar aspectos pedagógicos y actividades propias de establecimiento.
- ✓ En caso de que algún funcionario deba atender una situación de emergencia, podrá utilizar los teléfonos dispuestos en el establecimiento (Secretaría de Dirección, Inspectoría General o Unidad Técnica) o realizar la llamada en una dependencia del establecimiento donde no haya presencia de estudiantes.
- ✓ No está permitido que los funcionarios utilicen sus teléfonos celulares personales para tomar fotografías o grabar videos de los estudiantes, salvo el profesor jefe o la persona designada por el Equipo Directivo para actividades específicas del establecimiento. Esta disposición se hace extensiva a los padres, apoderados y familiares de los estudiantes
- ✓ Los telefonos institucionales o el correo institucional serán los medios oficiales de comunicación entre docentes y Padres o Apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los alumnos.

9.- DEL APODERADO

9.1.- NUEVA RESPONSABILIDAD

La ley extiende la responsabilidad sobre el uso de la tecnología más allá del horario escolar, fortaleciendo el rol de la familia.

Los padres, madres y apoderados deberán «supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida». (Artículo 10 letra b)

Asimismo, dado que uno de los efectos de la prohibición será la interrupción de la posibilidad de comunicación directa entre los padres, madres o apoderados y estudiantes, la escuela regulara los mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactar a algún trabajador del establecimiento, en caso de requerir comunicarse con su pupilo o entregarle

determinada información. (Sin perjuicio de la excepción que trata el artículo 10 bis, letra b), de la Ley General de Educación, cuyo uso se podrá habilitar tras la decisión de la autoridad del establecimiento educacional.

9.2.- DIRECTRICES PARA LOS APODERADOS Y VISITAS A LA ESCUELA:

- ✓ Es responsabilidad de los apoderados conocer los alcances y riesgos que implican proveer de dispositivos móviles, específicamente de celular, a sus hijos.
- ✓ Los apoderados deben ser conscientes que el establecimiento no se hará responsable por la pérdida parcial o total del dispositivo móvil, cualquiera este sea.
- ✓ Los apoderados deben recordar que el primer punto de contacto y comunicación con la escuela, de manera física, es directamente en la recepción del establecimiento.
- ✓ Los apoderados deben evitar el uso de celulares para toma de fotografías en áreas académicas con estudiantes presentes. Únicamente podrán tomar fotografías de sus hijos. En caso de fotografías grupales, no deberán subirlas en redes sociales personales, ni compartirlas con otros miembros de la comunidad escolar.
- ✓ los apoderados o visitas no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos durante su permanencia en el establecimiento.
- ✓ Excepción:
Se autoriza el registro fotográfico en el contexto de actos cívicos, siempre que no se vulnere el derecho a la privacidad de terceros ni se realicen grabaciones no autorizadas.

10.- RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ✓ Estudiantes: respetar las normas y hacer un uso responsable de la tecnología.
- ✓ Familias: acompañar y supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por su utilización indebida.
- ✓ Escuela: promover la educación digital, resguardar el bienestar de los estudiantes y aplicar este protocolo con criterios formativos y proporcionales

11.- CANALES DE COMUNICACIÓN

a).- VIA TELEFONICA

- ✓ Fono Secretaria Dirección: +56 (2) 23391279
- ✓ Fono Inspectoria General: +56 (2) 23391277
- ✓ Fono Unidad Tecnico Pedagogica: +56 (2) 23391278

b).- CORREOS ELECTRONICOS - WEB

- ✓ Pagina web: <https://escuelapedroleongallo.cl/escuelapedroleongallo>

- ✓ Plgalloe21@gmail.com
- ✓ Inspectoriageneralplg@gmail.com
- ✓ Utp.plg@gmail.com

12.- VIGENCIA

Este protocolo entra en vigencia a partir del año escolar correspondiente y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales y orientaciones ministeriales vigentes.

ANEXO N°1

EXCEPCION PEDAGOGICA SOBRE EL USO DEL CELULAR

Según lo señalado en los apartados anteriores de este protocolo y que establece como norma general la **“Prohibición del uso de teléfonos celulares durante la jornada de clases en todos los niveles”**, la cual busca favorecer un ambiente de aprendizaje adecuado, libre de distracciones y en coherencia con la normativa vigente en materia de convivencia escolar.

No obstante, se contempla una excepción regulada, **“Excepción Pedagógica”**: Cuando el/la docente planifique de manera explícita una actividad pedagógica que requiera el uso del celular como herramienta educativa, podrá solicitarlo con la debida anticipación a los padres, madres y apoderados, indicando la fecha, el propósito y las condiciones de utilización del dispositivo. En estos casos, los estudiantes podrán portar su celular únicamente para la clase señalada y deberán utilizarlo de acuerdo con las instrucciones entregadas por el/la docente.

En ausencia de una planificación y comunicación formal por parte de el/la docente, se recomienda a los estudiantes **no utilizar, ni llevar el celular al establecimiento educacional**, de esta forma, se resguarda la seguridad de los propios estudiantes, se evitan extravíos o usos indebidos, y se asegura que el dispositivo sea utilizado únicamente con fines educativos previamente autorizados.

FALTA DESDE UTP FICHA, FORMATO DE SOLICITUD

ANEXO N°2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

(Ley N.º 21.801)

Instrucciones: Este formulario debe ser completado por el padre, madre o apoderado titular del estudiante y entregado en Inspectoría General para su evaluación.

IMPORTANTE: “La sola presentación de esta solicitud no garantiza su autorización”

Nº de Solicitud: _____

Fecha de Solicitud: ____ / ____ / ____

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

Nombre estudiante	
Curso	
Nombre apoderado	
Fono contacto	
Correo electronico	
Apoderado	Titular----- suplente-----
Parentesco con el estudiante	

2. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA (Marque con una X según corresponda)

La presente solicitud se fundamenta en una de las excepciones contempladas en la Ley N.º 21.801 y en nuestro Reglamento Interno (Protocolo):

Nº	Excepcionalidades	Observación/ejemplo	Marque X
1	Necesidades de monitoreo por condiciones de salud.	Ej. monitoreo de diabetes, alergias severas, etc. Se debe adjuntar certificado médico.	
2	Necesidades educativas especiales (NEE): El dispositivo móvil es una herramienta de apoyo pedagógico para el estudiante	Ejemplo: Estudiantes autistas que requieren software o aplicaciones de apoyo para comunicarse o para el aprendizaje en situaciones puntuales. También en el caso de	

		traductores usados por estudiantes migrantes. Se debe adjuntar informe de especialista o diagnóstico.	
3	Uso pedagógico como herramienta de apoyo para el aprendizaje o para actividades extracurriculares (Se considera en aquellos casos en que se justifica el uso de dispositivos como apoyo al aprendizaje)	Ejemplo: Para el uso de pruebas estandarizadas o evaluaciones puntuales, traductor de textos u otro en clases de ingles, medición de tiempos o cálculos de IMC en educ física, etc.	
4	Emergencia, desastre o catástrofe	Se considera el uso de dispositivos con acceso a internet en situaciones de fuerza mayor. De todas formas, la escuela cuenta con planes de emergencia, zonas seguras demarcadas y personal adulto para actuar en caso de emergencia.	
5	Seguridad personal a solicitud fundada y temporal del apoderado	Debidamente fundado y por tiempo determinado. (Se debe explicar en el punto 3).	

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO (Obligatorio)

Describa de manera clara y detallada la razón por la cual solicita esta autorización excepcional. Explique por qué el dispositivo es necesario durante la jornada escolar y cómo su uso se alinea con el bienestar y cuidado del estudiante:

[illegible]

4. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DEL APODERADO

Al solicitar esta autorización excepcional, declaro conocer y aceptar lo siguiente:

- Reglamento Interno: Conozco el Reglamento Interno de la Escuela y las disposiciones de la Ley N.º 21.801.
- Responsabilidad del Uso: Entiendo que, de ser autorizado, mi hijo/a deberá mantener el dispositivo apagado y guardado en su mochila fuera de los momentos y espacios estrictamente autorizados por la Dirección (según las condiciones que se definan en la resolución).
- Condiciones Específicas: Aceptaré y velaré por el cumplimiento de las condiciones de uso (horarios, espacios, finalidad) que la Dirección establezca en su resolución.
- Retiro del Dispositivo: En caso de que mi hijo/a no cumpla con las condiciones establecidas, la Escuela podrá decomisar el dispositivo, y como apoderado me comprometo a retirarlo personalmente en la instancia que la Escuela lo indique.
- Revisión de la Autorización: La autorización no es definitiva y puede ser revisada, ajustada o finalizada por la Dirección en cualquier momento, si se evalúa que su uso impacta negativamente en el bienestar, la convivencia o el proceso educativo del estudiante o de sus pares.
- Canales de Comunicación: En caso de una emergencia real, me comprometo a utilizar los canales oficiales del Establecimiento en lugar de contactar directamente a mi hijo/a a su dispositivo móvil durante el horario de clases.

Fono Secretaria Dirección: +56 (2) 23391279

Fono Inspectoria General: +56 (2) 23391277

Fono Unidad Tecnico Pedagogica: +56 (2) 23391278

Nombre Apoderado: _____

Declaración de compromiso (Marque con una X): Si _____

Firma del Apoderado: _____

Fecha: ____/____/____.

5. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Obligatorio según el tipo de excepción)

Por favor, marque con una X los documentos que adjunta impresos en la solicitud, para fundamentar su solicitud:

1.- Certificado médico que acredite la condición de salud: _____

2.- Informe de especialista (psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, etc.) que justifique el uso del dispositivo como herramienta de apoyo: _____

3.- Documentación que acredite la situación de seguridad (si aplica y es posible): _____

Otros: _____